SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP SANTA MARTA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: Prestar sus servicios de apoyo a la gestión documental dentro del área administrativa del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

Santa Marta, julio de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de los costos planteados para la vigencia 2026 del SETP Santa Marta se encuentra la contratación directa del personal de apoyo y/o profesionales, que puedan prestar sus servicios, desde sus respectivas áreas de conocimiento y/o experticia para cumplir con los objetivos determinados dentro del CONPES 3548 de 2008 que conllevan a la puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros.

El área Administrativa del SETP Santa Marta S.A.S., requiere una persona que asista en el proceso de gestión documental correspondiente y brinde apoyo con el control y registros documentales, así como con la actualización y clasificación de los mismos, para el adecuado funcionamiento de los archivos de gestión del SETP Santa Marta S.A.S.

Lo anterior se hace necesario por cuanto en la entidad solamente existen tres cargos de planta que son el de la gerencia, la secretaría general y control interno, en consecuencia a lo anterior no se con personal suficiente con conocimientos en temas que puedan prestar el apoyo y asesoramiento a la misma en los temas anteriormente mencionados.

Atendiendo a que las actividades propias del área de administrativa demandan conocimientos técnicos en donde predomina el factor intelectual y de experiencia, se requiere contratar los servicios de un bachiller que asista la organización del archivo de gestión, para realizar de manera eficaz y transparente todo lo relacionado con el manejo de archivo y el proceso de la misma en la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES

Prestar sus servicios de apoyo a la gestión documental dentro del área administrativa del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

3.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al SETP: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Teniendo en cuenta que la persona a contratar se trata de una persona natural las leyes civiles y comerciales vigentes.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1510 de 2013, así como las normas civiles y comerciales pertinentes.

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El SETP ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el SETP considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con conocimientos en el campo relacionado con el objeto a contratar.

La prestación del servicio por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un apoyo que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

En razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es requerida para la estructuración del contrato.

3.4 ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el Anexo Nº 1 "*Matriz de Riesgo*", que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…)*

Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013) señala:

> (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos(...).*

Que, en atención a la circular 001 del 2023, expedida por el SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO, se continuarán realizando los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión de conformidad al análisis realizado en ella.

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio de una persona natural para que preste sus servicios de apoyo a la gestión en el área administrativa del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta- SETP, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

5. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL SETP CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Propuesta
2. Una foto tamaño 3x4, fondo blanco, tipo carnet en formato JPG.
3. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública - Persona Natural - debidamente firmada y con la información actualizada.
4. Formulario único declaración juramentada de bienes y actividad económica privada persona natural (ley 190 de 1995) *
5. Documento de identidad (contratista - representante legal).
6. Registro mercantil o Certificado de existencia y representación legal cuyo objeto se relacione con el bien/servicio a contratar (Si aplica)
7. Registro Único Tributario RUT (Actualizado).
8. Copia de la libreta militar definida (Hombres menores de 50 años).
9. Copia de la tarjeta profesional, si aplica.
10. Certificación de afiliación a salud en donde especifique que actualmente es activo (no mayor a 1 mes).
11. Certificado de afiliación a pensión (no mayor a 1 mes).
12. Certificación de cuenta bancaria a nombre propio vigente.
13. Certificados academicos.
14. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
15. Certificaciones que acrediten experiencia profesional y/o contrato del SECOP II.
16. Examen preocupacional (menor a 3 años a partir de su expedición)
17. Certificado de antecedentes fiscales contraloría (no mayor a 1 mes).
18. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría (no mayor a 1 mes).
19. Certificado de antecedentes judiciales policía (no mayor a 1 mes).
20. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
21. Certificado de registro nacional de medidas correctivas (no mayor a 1 mes).
22. Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales (no mayor a 1 mes).

Debe resaltarse que los cargos de planta de personal del SETP SANTA MARTA S.A.S. son insuficientes, pues no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Entidad para el cumplimiento de sus fines y en especial el área administrativa del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta- SETP. Conforme a lo expresado, esta dependencia requiere contratar los servicios de una persona natural idónea, con el perfil de:

- Persona natural.

Analizado el perfil laboral de **CARLOS RAFAEL CUAN PINZON.**, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar el servicio de apoyo a la gestión objeto de esta contratación, atendiendo a su formación académica con conocimiento en las actividades propias de la necesidad que se desea satisfacer.

Por lo ya señalado, **CARLOS RAFAEL CUAN PINZON.,** es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para apoyar la necesidad expuesta en el área administrativa del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta- SETP, atendiendo a sus conocimientos en los temas objeto del contrato.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.colombiacompra.gov.co se encontró diversos contratos cuyo objeto son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el SETP, de tal razón que el contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

VIGENCIA	No. De CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO
2024	CD – SOC – 2024 -129	ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO - SANTANDER	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA ELABORACION DE PROCESOS ORGANIZATIVOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACION CON LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER"	$2.300.000

Parágrafo 1: No obstante, a lo anterior, para la contratación de prestación de servicios no es necesario haber recibido ofertas puesto que el servicio se contrata de acuerdo con las calidades del futuro contratista.

7. ANTECEDENTES. CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

El SETP, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintas personas a fin de apoyar la labor encomendada a la misma entidad, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar en la organización, depuración y alineación de los documentos que conforman las unidades documentales
2. Foliar los documentos con máximo de 200 folios por unidad documental.
3. Escanear los documentos que conforman la unidad documental, previamente revisados y organizados
4. Apoyar en las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor que guarden relación con su objeto contractual.

Además, el contratista deberá:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato;
b. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato;
c. Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados;
d. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo;
e. Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato;
f. Entregar al CONTRATANTE la información que maneje con ocasión del contrato, tanto en archivos de computador como físicos, al vencimiento del plazo de ejecución;
g. Cumplir con las políticas establecidas en el SGI (SG-SST, SGC, MECI y MIPG).
h. Atender la realización de las auditorías internas de gestión.
i. Apoyar en la gestión de los planes de mejoramiento que el proceso o la entidad suscriba con los diferentes entes de control interno o externo.

Obligaciones del SETP:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

9. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. VALOR:

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/L,** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato y el estudio del mercado.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

- Un (01) pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000)** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar, por concepto de servicios prestados, los cuales se encuentran planeados en el Plan Anual de Adquisiciones. Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor.

PARÁGRAFO 1. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá del primer pago el dos (2%) del valor total del contrato correspondiente a la estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

Así como, las demás estampillas, impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales serán objeto de deducción de conformidad a la ley.

PARÁGRAFO 2. Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista el informe de actividades y/o entregables, acta de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

El SETP concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, que deberá estar acompañada del informe mensual de actividades, constancia del pago de aportes a seguridad social integral y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026.

Que la presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

13. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías* (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de apoyo será pagado por el SETP previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

14. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

La doctora **SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**, identificada con la C.C. 36.723.898, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S**. en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, está debidamente facultado para la suscripción del contrato, en virtud del artículo 45 de los estatutos de la sociedad.

En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 17 del Decreto 1510 de 2013), en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el punto 1.2.1, se observa que el SETP no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La contratación que se pretende adelantar se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134 de fecha 24 de julio de 2026, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/L,** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.

18. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO	PRODUCTO
80111600	Servicios de personal temporal

19. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato el SETP establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un profesional que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la Gerencia General ejercerá la supervisión del contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Dado en Santa Marta, julio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente

FIRMADO DIGITALMENTE
SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Ana Sofia Daza León	Área Secretaria General	
Aprobó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

ANEXO DEL NUMERAL (3.4)

El SETP SANTA MARTA S.A.S, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos **2.2.1.1.1.6.3 ,2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.3.1, y** el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 (numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013) y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación así:

MATRIZ DE RIESGOS No. 1

No.	1									
Clase	General				X	Específico				
Fuente	Interna				X	Externa				x
Etapa	Planeación		Selección			Contratación		Ejecución		x
Tipo de Riesgos	Económico		Social Político			Operacional		Financiero		
	Regulatorio		De la Naturaleza			Ambiental		Tecnológico		
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede Ocurrir)	Que puede pasar:	Describir lo que puede pasar: que no termine la ejecución del objeto contractual								
	Cómo puede ocurrir:	Describir lo que puede ocurrir: por muerte del contratista, renuncia del contrato, enfermedad grave								
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Aquí la entidad debe describir las posibles consecuencias de la ocurrencia del evento: la entidad tendría que realizar un nuevo proceso de contratación, y mientras se hace se atrasarían las actividades									
Probabilidad del Riesgo	Categoría	Descripción de Ocurrencia del Evento					Valoración		Probabilidad	
	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente					1			
	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente					2		x	
	Posible	Puede ocurrir cualquier momento futuro					3			
	Probable	Probablemente va a ocurrir					4			
	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de circunstancias					5			
Impacto del Riesgo	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.				
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)				
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico				
		1	2	3	4	5				
	Descripción Criterios – Cualitativa y Monetaria – Mayor Valor	Valoración								
	La mayor valoración de Impacto en el criterio CUALITATIVO es:	1		2	x	3		4		5	
	La mayor valoración de Impacto en el criterio MONETARIO es:	1		2	x	3		4		5	

Valoración del Riesgo	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
	Categoría	Valor	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
			1	2	3	4	5	
	Probabilidad	Raro 1	2	3	4	5	6	
		Improbable 2	3	4	5	6	7	
		Posible 3	4	5	6	7	8	
		Probable 4	5	6	7	8	9	
		Casi Cierto 5	6	7	8	9	10	

Categoría del Riesgo	Valoración del Riesgo	Categoría del Riesgo / Rango - ∑
	8, 9 y 10	Riesgo Extremo: 8 – 10
	6 y 7	Riesgo Alto: 6 – 7
	5	Riesgo Medio: 5
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo: 2 – 4

¿A quién se le asigna?	Asignación y Tratamiento de los Riesgos	Marc.(X)
	(a) Evitar el Riesgo, no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas.	
	(b) Transferir el Riesgo a otra entidad quien asume las consecuencias del mismo.	
	(c) Aceptar el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.	x
	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.	
	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.	

Tratamiento/Controles a ser implementados	Aquí la entidad debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo enumeradas anteriormente.											
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro		Improbable		Posible		Probable		Casi Cierto		
	Impacto	Insignificante		Menor	X	Moderado		Mayor		Catastrófico		
	Valoración del riesgo	8, 9 y 10		6 y 7		5		2, 3 y 4		x		
	Categoría	Extremo		Alto		Medio		Bajo		x		
¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta la ejecución del contrato?: Marque X en la casilla que considere: En caso de responder SI, explicar el porqué..							SI		NO	x	
Persona responsable por implementar el tratamiento	Nombres y Apellidos:					Los coordinadores de cada área						
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Encuestas		Muestreos		Entrevistas		Otros		x		
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal		Mensual	X	Trimestral		Semestral		Anual		

Tomando como base la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato y una vez analizado dentro de la matriz que antecede se concluye que no existen riesgos graves o fundamentales que puedan afectar la ejecución del contrato o terminar en litigios entre las partes.

FIRMADO DIGITALMENTE
SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente